

fecha 22 de diciembre de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de doña Ana y doña Teresa Domingo Torres, contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 7 de enero de 1982 y 19 de octubre siguiente, éste de repulsa de la reposición formulada contra el primero, denegatorio de la marca número 958.902, clase vigesimo quinta "Pierotto", relativa a medias, calcetines, confecciones para señora, caballero y niños y calzado, cuyos acuerdos anulamos por no ser conforme a derecho y ordenamos la concesión e inscripción de dicha marca; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1986.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

16436 *RESOLUCION de 28 de febrero de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 965/1984, promovido por «Industrias Neoplast, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 9 de febrero de 1981.*

En el recurso contencioso-administrativo número 965/1984, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Industrias Neoplast, Sociedad Anónima», contra Resolución de este Registro de 9 de febrero de 1981, se ha dictado, con fecha 4 de junio de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de "Industrias Neoplast, Sociedad Anónima", contra la Resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial de fecha 9 de febrero de 1981, resolviendo en reposición la pronunciada en 16 de marzo de 1977, por medio de la cual denegó la concesión del modelo de utilidad número 222.687, debemos declarar y declaramos dicha Resolución contraria a derecho, y, en su consecuencia, la anulamos, declarando el derecho del recurrente a la concesión que obtuvo del Registro de la Propiedad Industrial de dicho modelo de utilidad en 16 de marzo de 1977, sin imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1986.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

16437 *RESOLUCION de 28 de febrero de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 345/1982, promovido por «Pertrechos Industriales, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 27 de marzo de 1981 y 23 de septiembre de 1982.*

En el recurso contencioso-administrativo número 345/1982, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Pertrechos Industriales, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de este Registro de 27 de marzo de 1981 y 23 de septiembre de 1982, se ha dictado, con fecha 24 de mayo de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo promovido a nombre de la Entidad "Pertrechos Industriales, Sociedad Anónima", contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 27 de marzo de 1981 y de 23 de septiembre de 1982, éste de repulsa de la reposición deducida contra el primero, por los que se denegó el modelo de utilidad número 250.709, sobre "nuevo cajetín para el alojamiento y apoyo de los extremos de las ballestas en somieres", cuyos acuerdos anulamos por no ser

conformes a derecho y ordenamos la concesión del citado modelo de utilidad número 250.709; notifíquese esta sentencia, con emplazamiento, en los términos acordados a la Empresa "Pikolin, Sociedad Anónima". Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de febrero 1986.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

16438 *RESOLUCION de 28 de febrero de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 479-1982, promovido por don Isidro Quevedo Ojeda contra acuerdos del Registro de 20 de abril de 1981 y 19 de enero de 1982.*

En el recurso contencioso-administrativo número 479-1982 interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Isidro Quevedo Ojeda contra Resoluciones de este Registro, de 20 de abril de 1981 y 19 de enero de 1982, se ha dictado, con fecha 8 de febrero de 1985 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo articulado por el Procurador don Javier Ungria López, en nombre de don Isidro Quevedo Ojeda, contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de abril de 1981, que denegó la marca número 906.479, denominada "Henry", para distinguir calzados en la clase 25, así como contra la desestimación expresa el 19 de enero de 1982 de la reposición interpuesta, se declara no ser conforme a derecho las Resoluciones recurridas que se anulan y dejan sin efecto, concediéndose definitivamente la marca número 906.477 "Henry"; notifíquese esta Resolución a la Entidad "Solenry, Sociedad Anónima", domiciliada en esta capital, calle Doctor Santero, número 8; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1986.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

16439 *RESOLUCION de 28 de febrero de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 698/1980, promovido por «Sociedad Nestlé, A. E. P. A.», contra acuerdos del Registro de 21 de mayo de 1979 y 29 de abril de 1980.*

En el recurso contencioso-administrativo número 698/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Sociedad Nestlé, A. E. P. A.», contra Resoluciones de este Registro de 21 de mayo de 1979 y 29 de abril de 1980, se ha dictado, con fecha 21 de mayo de 1982, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad "Sociedad Nestlé, A. E. P. A.", contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 29 de abril de 1980, denegatoria de la reposición deducida contra la de 21 de mayo de 1979, que concedió la inscripción de la marca número 864.542, de la clase 30.ª, con el distintivo "tobeco", en favor de don Alfredo Tobeña Alcoy, declaramos no ajustadas a derecho y nulas las referidas Resoluciones, y estimando la demanda articulada, se deja sin efecto la referida inscripción y se dispone la denegación de la mencionada marca número 864.542 "Tobeco"; sin hacer pronunciamiento especial en cuanto a las costas causadas en la litis.»